

*Ministerio de Salud
Provincia de Córdoba*

“2020 -Año del General Belgrano”

PROTOCOLO DE FLEXIBILIZACIÓN DE LAS IGLESIAS Y TEMPLOS DE CULTO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

1. FINALIDAD

Dentro del esquema de flexibilización del distanciamiento social preventivo y obligatorio fijado por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto Nacional Nro. 754/20 y subsiguientes, y en el marco de las atribuciones otorgadas al Jefe de Gabinete de Ministros como “Coordinador de la Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, para la implementación progresiva y escalonada de las distintas actividades, se instrumenta a través del presente, la apertura de las iglesias y templos de culto.

2. ALCANCE

El presente protocolo tiene por finalidad establecer los alcances de la flexibilización fijada por el Jefe de Gabinete de Ministros, para la apertura de las iglesias y templos de los cultos reconocidos por el Estado, en el ámbito de toda la provincia de Córdoba.

3. INSTRUCCIONES DE APLICACIÓN

1) Instrucciones generales:

- a. Los templos de culto podrán abrir sus puertas de lunes a domingo de 06:00 a 19:00 horas.
- b. La capacidad de ocupación del templo no puede superar el 30 por ciento contando a todos los involucrados.
- c. En su interior se podrán realizar las siguientes actividades:
 - a) Misa.
 - b) Oraciones individuales.
 - c) Confesiones.

- d) Ayuda y orientación espiritual individual.
- e) Casamientos y Bautismos
- d. No están permitidas las celebraciones comunitarias, con las salvedades del apéndice 1 y 2.
- e. El líder espiritual previamente acordará los turnos para recibir a los fieles que soliciten ayuda, orientación espiritual o confesiones.
- f. No deberá haber agua bendita en las pilas.
- g. Se autoriza la presencia de personal de limpieza, teniendo en cuenta las dimensiones del templo, no debiendo superar en ningún caso la cantidad de CUATRO (4) personas.
- h. Se autoriza la presencia de personal administrativo, no debiendo superar en ningún caso la cantidad de DOS (2) personas.

2) Normas de bioseguridad:

Además de las normas de bioseguridad establecidas en el protocolo correspondiente emitido por el COE, se deberán tener en cuenta las siguientes aclaraciones:

- a. Se dispondrá de solución de agua con alcohol al 70% / alcohol en gel al ingreso del templo.
- b. Se deberá concurrir con barbijo y/o tapaboca.
- c. Se permitirá la permanencia de una persona cada 20 metros cuadrados.
- d. El sacramento de la reconciliación podrá celebrarse empleando los confesionarios debidamente acondicionados con nylon o plásticos divisorios, de lo contrario en otro lugar se deberá guardar la distancia mínima necesaria (2 metros) sin que perjudique a la confidencialidad.
- e. Las puertas del templo deberán permanecer abiertas para permitir la ventilación del mismo, durante las horas de funcionamiento.
- f. Se deberá evitar la manipulación de bancos, puertas, pasamanos, barandas y manijas.
- g. El camino de entrada y salida deberá ser desinfectado con regularidad.
- h. Se mantiene la imposibilidad de asistir a los templos a los grupos de riesgo y a

- i. Se deberá controlar el número de fieles permitidos. Una vez completado este número, no podrá ingresar nadie más al recinto.
- j. Se deberá colocar a la entrada y salida un trapo o felpudo embebido en agua con lavandina para desinfectar el calzado.
- k. Se deberá realizar la desinfección de los templos y lugares empleados en las siguientes oportunidades: antes de la apertura, a las 1600 horas, a las 1800 y una vez cerradas las puertas de ingreso.
- l. Personal de la secretaría del templo colocará cartelería con las medidas de bioseguridad que limiten el contacto físico y con objetos de culto.

Apéndice 2

DR. JUAN FRANCISCO LEDESMA
COORDINADOR CENTRO DE
OPERACIONES DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA

INTERVINIERON EN LA CONFECCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO																	
DIR. DE JUR. ASUNTOS LEGALES M.S.	ÁREA LOGÍSTICA M.S.	SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LA SALUD M.S.	DIR. DE JUR. REGULAR SANIT. Y RUGERESA	SECRETARÍA DE SALUD M.S.	DIR. DE JUR. FARMACIA M.S.	SUBS. DE DISCAPAC., REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN M.S.	JEFE DPTO. SIST. PCIAL. SANGRE M.S.	DIR. GRAL. DE SIST. DE GEST. HOSP. M.S.	ÁREA ESTUDIOS ESPEC.	ÁREA COES REGIONALES	ÁREA COORDINACIÓN	POLICIA APCA. CBA.	ÁREA DEFENSA CIVIL	ÁREA GERIÁTRICOS	ÁREA PRE-HOSPITALARIA	ÁREA HOSPITALARIA	CRUZ ROJA ARGENTINA
X		X		X					X	X	X	X		X	X	X	x